296

RESOLUCION de 4 de enero de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 1, 2, 3 y 4 de enero de 1989.

En los sorteos del Abono de Loteria Primitiva (Bono-Loto), celebra-dos los días 1, 2, 3 y 4 de enero de 1989, se han obtenido los siguientes

Día 1 de enero de 1989.

Combinación ganadora: 15, 32, 26, 46, 22, 1. Número complementario: 38.

Día 2 de enero de 1989.

Combinación ganadora: 49, 19, 47, 11, 27, 31. Número complementario: 48.

Dia 3 de enero de 1989.

Combinación ganadora: 44, 6, 8, 41, 15, 26. Número complementario: 25.

Día 4 de enero de 1989.

Combinación ganadora: 31, 19, 28, 43, 27, 36. Número complementario: 8.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 1/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 8 de enero de 1989, a las veintidos horas, y los días 9, 10 y 11 de enero de 1989, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 4 de enero de 1989.-El Director general, P. S., el Gerente, José Luis Pol Meana.

## **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS** Y URBANISMO

297

ORDEN de 9 de diciembre de 1988 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de espuma elastomérica tipo EE1 y EE2, fabricados por «Armstrong World Industries, Sociedad Anónima», en su factoría de Palafrugell (Gerona).

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE y la resolución de 7 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 16), de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación para resolucios de estudio de sentino electromático. productos de espuma elastomérica,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Espuma elastomérica tipo EE1 de denominación comercial «Arma-

Espuma elastomérica tipo EE2 de denominación comercial «Arma-

Productos fabricados por «Armstrong World Industries, Sociedad Anónima», en su factoria de Palafrugell (Gerona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

298

ORDEN de 9 de diciembre de 1988 por la que se amplía la relación de productos en posesión del sello de conformidad «Cietán» para viguetas de hormigón armado y pretensado, utilizadas en la edificación.

Ilmos. Sres.: Por don Pedro Galindo, Secretario del sello de conformidad «Cietán», ha sido solicitada la incorporación de un nuevo producto a la relación de productos en posesión de dicho sello, homologado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por Orden de 10 de junio de 1988 donde figura la relación de productos.

A la vista de la documentación aportada, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura ha informado favorablemente dicha solici-

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se incorpora a la relación de productos en posesión dei sello de conformidad «Cietán» para viguetas de hormigón armado y pretensado, utilizadas en la edificación, publicada en la Orden de 10 de junio de 1988 de homologación del sello «Cietán», al siguiente

Producto: Viguetas pretensadas semirresistentes. Empresa: «Alvi, Sociedad Anónima». Localidad: Madrid.

Fecha de concesión: 9 de junio de 1988.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

299

ORDEN de 9 de diciembre de 1988 por la que se mantiene la concesión del sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos Yeso YG y Escayolas E30 y E-35, fabricados por «Escayolas Marín. Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones reguladoras de sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, aprobadas por Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Edificación de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), los productos fabricados por «Escayolas Marin», en su factoría de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), Yeso YG y Escayola E-30, tienen concedido el sello INCE por Orden de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), sin nombre comercial, y el producto Escayola E-35 lo tiene concedido por Orden de 21 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), con denominación comercial E-35, «Montarco»;

Habiendo comunicado el fabricante los nuevos nombres comerciales con los que se designa a los productos citados y habiendo realizado las inspecciones oportunas, se ha comprobado que éstos reúnen las mismas características técnicas que sirvieron de base para la concesión de los

enteriores sellos INCE.
En consecuencia, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Artículo único.-Los sellos INCE, concedidos al Yeso YG y Escayola E-30 por Orden de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), y el sello INCE concedido a la Escayola E-35, «Montarco», por Orden de 21 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), fabricados por «Escayolas Marin», en su factoria de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), mantienen su validez con los nombres comerciales de «Yeso YG, La Campana», «Escayola E-30, La Pirámide» y «Escayola E-35, El Cisne», al cumplir las características

をきる場合などか

であるというではなる。まではないというないのでは、

**建筑是是是** 

técnicas específicas prescritas en las disposiciones reguladoras para la concesión del sello «Ince» para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

300 ORDEN de 9 de diciembre de 1988 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Veneciana Norte, Sociedad Anó-nima», en su factoría de Bilbao.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Climalit», fabricado por «Veneciana Norte, Sociedad Anónima», en su factoria de Bilbao.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

ORDEN de 9 de diciembre de 1988 por la que se concede 301 orden de la dicientore de 1988 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Cristalerías Recalde, Sociedad Anó-nima», en su factoría de Bilbao.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Climalit», fabricado por «Cristalerías Recalde, Sociedad Anónima», en su factoría de Bilbao.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

ORDEN de 9 de diciembre de 1988 por la que se concede 302 el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Cristalerías Esteves, Sociedad Anó-nima», en su factoría de Lagarriga (Barcelona).

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Isolar-Glas», fabricado por «Cristalerías Esteves, Sociedad Anónima», en su factoría de Lagarriga (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

303 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada en el recurso número 78/1983, inter-puesto por José Román Cabrera Pedrianes.

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 62.862/1984, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 3 de febrero de 1984, por Administración, contra la sentencia dictada el 3 de febrero de 1984, por 1841. El Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso número 78/1983, promovido por don José Román Cabrera Pedrianes, contra Resolución de 29 de noviembre de 1982, sobre alumbramiento de aguas, se ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, fecha 3 de febrero de 1984, referente a denuncia por obras de alumbramiento de aguas en la isla de La Palma, debemos confirmante confirmance de la confirmación de la co y confirmamos dicha sentencia; y no hacemos especial imposición de

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de noviembre de 1988.-El Director general, José Rubio

Sr. Jefe del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1988, de la Direc-304 ción General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Colaboración suscrito con fecha 19 de octubre de 1988, entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Foral de Navarra en materia de obras hidráulicas.

Suscrito el 19 de octubre de 1988 el Acuerdo de Colaboración entre Navarra en materia de obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Foral de Navarra en materia de obras hidráulicas,

Esta Dirección General acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Convenio que figura a continuación.

Madrid, 21 de noviembre de 1988.-El Director general, José Rubio

## ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, EN MATERIA DE OBRAS HIDRAULICAS

En Madrid, a 19 de octubre de 1988, se reúnen el excelentísimo señor don Javier Saenz Cosculluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y el ilustrísimo señor don Antonio Aragón Elizalde, Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, al efecto de proceder a la firma del presente Acuerdo de Colaboración entre ambas Administraciones en materia de obras hidráulicas, por estimar necesario establecer entre ellas la oportuna cooperación en el desarrollo de astudies, ejecución y estión de obras e instalaciones para el mejor

necesario establecer entre ellas la oportuna cooperación en el desarrollo de estudios, ejecución y gestión de obras e instalaciones, para el mejor ejercicio de sus respectivas competencias;

Considerando que ambas partes estiman de gran interés y necesidad la ejecución de una serie de obras que afectan a la regulación de la cuenca del Aragón, cuya influencia sobrepasa los límites de Navarra y que permitirán, entre otros aprovechamientos, la transformación en regadíos de amplias zonas de la Comunidad Foral.